



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del suministro de agua potable y alcantarillado de esta Junta Vecinal de Villusto, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1.º – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º – Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Agua: Cuota anual fija: 25,00 euros. Consumo mínimo durante los meses de junio, julio y agosto, únicos en los que se realizará el pertinente control de contadores: 54 metros cúbicos. Cada metro cúbico que exceda de dicha cantidad: 0,70 euros por metro cúbico.

Alcantarillado: 0,00 euros.

3.º – Al inicio de la aplicación de esta ordenanza la Junta Vecinal realizará los trabajos imprescindibles para que pueda llevarse a cabo el control del consumo de agua. Se colocarán una arqueta, una llave de corte y un contador por cada acometida existente en ese momento. Por la realización de estas operaciones se cobrará a los contribuyentes que tengan esas acometidas la cantidad de 200,00 euros. Estarán exentos de esta aportación los contribuyentes empadronados en Villusto, por la única acometida que se realice en su domicilio habitual, no por el resto que pudieran disponer.

4.º – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia posterior a los trabajos citados en el apartado 3.º, o la autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros por vivienda o local, siendo todos los gastos de ejecución de la obra por cuenta del peticionario, incluso remoción del pavimento alterado y el importe del contador, el cual tendrá las mismas características de los que estén colocados en ese momento en la población de Villusto.

5.º – Los contadores serán propiedad de los usuarios. En caso de avería deberá arreglarlo o cambiarlo por su cuenta. En el recibo de ese periodo se cobrará el mínimo. En el recibo del siguiente periodo, si no estuviera arreglado todavía, se cobrarán 50,00 euros, en el siguiente 100,00 euros, así hasta su arreglo. En cualquier caso la Junta Vecinal estará facultada para evaluar a tanto alzado el consumo de agua de estos periodos y liquidarlo si fueran mayores de las penalizaciones».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

En Villusto, a 2 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Iván Gómez Bartolomé